

FORMULA INDICACIONES AL PRO-  
YECTO DE LEY QUE MODIFICA LAS  
LEYES ORGANICAS CONSTITUCIONA-  
LES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y  
DE CARABINEROS DE CHILE (Bole-  
tín N° 647-02)

SANTIAGO, 26 de abril de 1993

N° 652-325/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CAMARA DE  
DIPUTADOS.

En mérito de las consideraciones expuestas en mi oficio de esta misma fecha, formulo las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

1.- Para reemplazar el artículo 1º, del proyecto de ley, por el siguiente:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 7º:

"No obstante, en casos calificados, el Presidente de la República podrá disponer el retiro de Oficiales sin que medie proposición. En tal caso, el decreto supremo correspondiente deberá ser fundado y se dejará constancia de haberse oído al Comandante en Jefe Institucional respectivo."

b) Sustitúyase la letra e) del artículo 53º, por la siguiente:

"e) A quienes el Presidente de la República conceda o disponga su retiro en la forma dispuesta por el artículo 7º.".

2.- Para reemplazar el artículo 2º del proyecto de ley, por el siguiente:

"Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile:

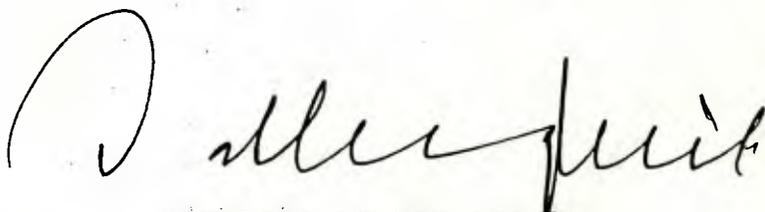
a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 10º:

"No obstante, en casos calificados, el Presidente de la República podrá disponer el retiro del Personal de Nombramiento Supremo sin que medie proposición. En tal caso, el decreto supremo correspondiente deberá ser fundado y se dejará constancia de haberse oído al General Director."

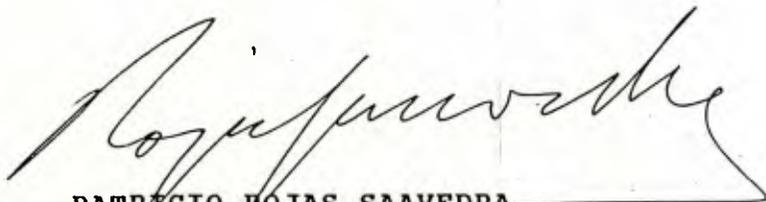
b) Sustitúyase la letra a) del artículo 40º, por la siguiente:

"a) A quienes el Presidente de la República conceda o disponga el retiro en la forma dispuesta por el artículo 10º."."

Dios guarde a V.E.,



PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la República



PATRICIO ROJAS SAAVEDRA  
Ministro de Defensa